

RESOLUCIÓN 1018/07

Corresponde expte. 4112-12.231/04

TIGRE, 24 de mayo de 2007.-

VISTO:

El convenio marco celebrado por el Departamento Ejecutivo el 16 de enero de 2006, elevado a registro el 22 de mayo de 2007 por la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario e Islas, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el CONVENIO MARCO “Programa Federal de Construcción de viviendas”, “Subprograma Federal Construcción de viviendas con Municipios, en el marco de la Ordenanza 2622/04, firmado por el Departamento Ejecutivo el 16 de enero de 2006 y elevado a registro el 22 de mayo de 2007 por la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario e Islas, cuyo original se incorpora como anexo de la presente.

ARTICULO 2.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Remítase copia a la Dirección General de Contrataciones, de la Secretaría de Obras Públicas y Servicios Municipales. Cúmplase por la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario e Islas.

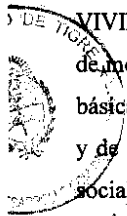


CONVENIO MARCO
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
Subprograma Federal de Construcción de Viviendas Con Municipios.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes Enero de dos mil seis, entre la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representado por su SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto BONTEMPO con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 339 Piso 5° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "SUBSECRETARIA", y EL MUNICIPIO DE TIGRE, representado por su INTENDENTE INTERINO, Arq. Hiram GUALDONI, en adelante, el "MUNICIPIO", con domicilio en Avda. Cazon 1514 de Tigre, convienen en celebrar el presente CONVENIO MARCO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

S.C.D.U.Y.V.
ACU N° 885/zcof

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan emprender acciones conjuntas en el marco del SUBPROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CON MUNICIPIOS del PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, con el objeto de atender las necesidades habitacionales de los sectores de menores recursos, localizadas en el municipio en especial aquellos con necesidades básicas insatisfechas, para contribuir en el acceso de los mismos a una vivienda digna y de este modo concurrir a crear mejores condiciones de calidad de vida e inserción social. El Objeto del presente acuerdo se instrumentará acorde a los lineamientos que se detallan en las Cláusulas subsiguientes:



CLÁUSULA SEGUNDA: La SUBSECRETARIA en forma conjunta con el MUNICIPIO, ejecutará el Programa, facultando a este mediante el presente acuerdo a dictar todos los actos administrativos necesarios, a fin de implementar los objetivos de el Programa, en tiempo y forma.

M
T

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO elaborara los proyectos habitacionales, con su infraestructura. Los proyectos habitacionales deberán cumplir con los Estándares Mínimos de calidad para las Viviendas de Interés Social y estar localizados en tierras aptas para tales emprendimientos.

Los financiamientos se concederán en forma individual por proyecto, suscribiéndose entre la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el MUNICIPIO Convenios Particulares.

CLÁUSULA CUARTA: La SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA ha acordado con el MUNICIPIO la construcción de 31 viviendas e infraestructura propia a través del SUBPROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CON MUNICIPIOS.. El financiamiento de dichos Programas estará a cargo del MINISTERIO, de acuerdo al cronograma de inversión que se acuerde.

CLÁUSULA QUINTA: Las obras sólo podrán ser ejecutadas por empresas mediante el procedimiento de licitación pública.

CLÁUSULA SEXTA: A los efectos de poder verificar el cumplimiento de los compromisos de inversión en las obras, el "MUNICIPIO" consiente que el primer desembolso, equivalente al quince por ciento (15 %) del monto que se financia, sea abonado directamente a las Empresas Contratistas por "LA SUBSECRETARÍA", antes del inicio de la obra en concepto de anticipo financiero; estos fondos serán depositados en las cuentas bancarias habilitadas para esta finalidad.

A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos a "EL MUNICIPIO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes





"2006 - Año de Homenaje al Doctor Ramón Castillo"

CLÁUSULA SEPTIMA: La SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente y hagan a la correcta ejecución del proyecto.

Leído y ratificado, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

[Signature]
Arq. Niram A. Guaidoni
INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
Arq. LUIS A. R. BENTON
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

S.S.D.U.Y.V.
N° 885/2007
ACU



RC347
B485

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1018/07



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.